



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 1
C/ Aurea Díaz Flores, nº 5 Edificio Barlovento
Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 22 49 08/22 60 25
Fax.: 922 22 59 95
Email.: conten1.sctf@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento abreviado
Nº Procedimiento: 0000273/2017
NIG: 3803845320170001115
Materia: Responsabilidad patrimonial
Resolución: Sentencia 000028/2018
IUP: TC2017008876

<u>Intervención:</u> Demandante	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u> Jose Luis Cabillas Jaen	<u>Procurador:</u> Javier Hernandez Berrocal
Demandado	Ayuntamiento De San Cristobal De La Laguna	Ases. Jur. Ayto. San Cristóbal de La Laguna	

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2018.

Visto por el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO EUGENIO ÚBEDA TARAJANO, Magistrado-juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1, el presente Procedimiento abreviado 0000273/2017, tramitado a instancia de D. representado por el procurador D. JAVIER HERNANDEZ BERROCAL y asistido por el abogado D. JOSE LUIS CABILLAS JAEN; y como demandado el AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, representado y asistido por el letrado de la ASSES. JUR. AYTO. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, versando sobre Responsabilidad patrimonial.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la indicada representación se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por el recurrente en petición de abono de 521,36 euros por los daños causados con ocasión del accidente de tráfico acaecido en fecha 3/9/2016.

Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar a la Administración el correspondiente expediente y convocar a las partes al acto del juicio.

SEGUNDO.- Celebrado el acto del juicio, con la asistencia de las partes mencionadas en el acta, el recurrente se ratificó en su escrito de demanda, y se opuso la Administración demandada, alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, practicándose la prueba que fue declarada pertinente, con el resultado que obra en autos, tras lo cual, previas conclusiones de las partes, se declararon conclusos para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO EUGENIO ÚBEDA TARAJANO - Magistrado-Juez	07/02/2018 - 11:49:32
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Planteamiento de la cuestión litigiosa

Por la recurrente se solicita el dictado de una Sentencia por la que se anule la resolución impugnada y los actos administrativos derivados de la misma y se condene a la demandada al abono de 521,36 euros, más los intereses legales y con expresa imposición de las costas procesales.

La Administración demandada se opone al recurso por entender ajustada a Derecho la resolución impugnada.

SEGUNDO.- Fondo del litigio

A los Folios del EA 58 y 59 obra una Propuesta de Resolución en la que de forma rigurosa y debidamente fundamentada se propone la estimación de la reclamación efectuada por el actor. Este Juzgador ante la contundencia de los hechos obrantes en el expediente administrativo no puede más que asumir el contenido de esta Propuesta. De otra parte, mediante escrito de la letrada Consistorial de cinco de febrero se pone en conocimiento del Juzgado que en fecha 1 de diciembre se dictó el Decreto 1946/2017, de la Sra. Concejala-Teniente de Alcalde de Hacienda, reconociendo el derecho del actor a ser indemnizado en la cuantía de 521,36 euros. Consta a fecha de hoy que se haya procedido al abono íntegro de dicha cantidad al actor, por lo que procede la desestimación del recurso por pérdida del objeto procesal.

Procede la estimación del recurso

TERCERO.- Costas

Procede, de conformidad con lo antes razonado, y sin necesidad de otros análisis, la desestimación del recurso contencioso-administrativo; sin imposición las costas procesales dada el abono de la cantidad reclamada y la pérdida del objeto del recurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

1º.-) **DESESTIMAR** el recurso interpuesto por pérdida sobrevenida del objeto del proceso.

2º.-) **NO IMPONER LAS COSTAS PROCESALES.**

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución **NO** cabe interponer recurso de apelación.

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen una vez firme.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO EUGENIO ÚBEDA TARAJANO - Magistrado-Juez	07/02/2018 - 11:49:32
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	